



SITUACION DE LAS ESTRELLAS EN LOS DISTINTOS CASOS

LEYENDA

- Medidas expresadas en MILEMETROS
- Letras tipo BODONI en blanco
- Estrellas en ORO o PLATA, según proceda sobre fondo AZUL TURQUESA
- Recuadro de la placa. en BLANCO

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

ACUERDO de 9 de julio de 1986, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica la actuación aprobada en el Consejo de Administración de la Sociedad para la Promoción y Reversión Económica de Andalucía, S.A., del día 7 de julio de 1986.

En virtud de la Ley 2/1983 del Parlamento de Andalucía por la que se crea la Sociedad para la Promoción y Reversión Económica de Andalucía, S.A., (SOPREA, S.A.), y a propuesta del Consejero de Economía e Industria, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de julio de 1986,

ACUERDO:

Ratificar la actuación aprobada en la reunión del Consejo de Administración de SOPREA, S.A., del día 7 de julio de 1986, que se relaciona en el anexo I.

Sevilla, 9 de julio de 1986.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía e Industria

ANEXO I

1. Aprobar la participación de SOPREA, S.A. en el capital social de una Sociedad para la Explotación y Gestión de Industrias Subsidiarias de Aviación, Sociedad a constituir y pendiente de denominación, por un importe de cinco millones de pesetas y concesión de una línea de avales ante diversas Entidades Financieras por importe de cincuenta millones de pesetas.

ACUERDO de 9 de julio de 1986, del Consejo de Gobierno por el que se ratifica la actuación aprobada en el Consejo de Administración de la Sociedad para la Promoción y Reversión Económica de Andalucía, S.A. del día 7 de julio de 1986.

En virtud de la Ley 2/1983 del Parlamento de Andalucía por la que se crea la Sociedad para la Promoción y Reversión Económica de Andalucía, S.A., (SOPREA, S.A.), y a propuesta del Consejero de Economía e Industria, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de julio de 1986,

ACUERDO:

Ratificar la actuación aprobada en la reunión del Consejo de Administración de SOPREA, S.A., del día 7 de julio de 1986, que se relaciona en el anexo I.

Sevilla, 9 de julio de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía e Industria

ANEXO I

1. Concesión por parte de SOPREA, S.A., de un préstamo a Industrial de Componentes Electrónicos, S.A. (ICESA), (Provincia de Cádiz), por un importe de ciento treinta y cinco millones de pesetas y por el plazo de 6 años.

RESOLUCION de 1 de julio de 1986, de la Dirección General de Política Financiera, por la que se declara computable, dentro del coeficiente de inversión obligatoria de las Cajas de Ahorros y/o Cajas Rurales operantes en Andalucía y las pequeñas y medianas empresas.

Visto el expediente de solicitud de crédito acogido a la línea de financiación contemplada en el Convenio existente entre la Junta de Andalucía y distintas entidades financieras operantes en Andalucía autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de abril y publicado en el BOJA nº 37 de 30 de abril.

Considerando que dicho expediente ha sido valorado positivamente según marcan las condiciones establecidas en el Art. 5 del Anexo III del citado Convenio, así como lo establecido en el Decreto 75/86 de 23 de abril sobre computabilidad de préstamos en el

coeficiente de inversión obligatoria, de Cajas de Ahorros y Cajas Rurales con sede social en Andalucía y en la Orden de 6 de mayo que regula la subvención y calificación de préstamos concertados entre distintas entidades financieras y pequeñas y medianas empresas, la Dirección General de Política Financiera.

HA RESUELTO

1. Declarar computable dentro del Coeficiente de Inversión Obligatorio de las Cajas de Ahorros y/o Cajas Rurales con sede social en Andalucía el préstamo concedido por esta entidad financiera a la empresa que se relaciona y por el importe que se indica.

2. La Dirección General de Política Financiera, hará un seguimiento de la adecuación del préstamo calificado a las condiciones y plazos propuestos por el solicitante comprobando que en todo momento se ajustan a los requisitos exigidos.

Sevilla, 1 de julio de 1986.- El Director General, Federico Terrón Muñoz

ANEXO

Entidad Financiera
 Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba
 El Caballo Rojo; S.A. 25.000.000 Pts.

RESOLUCION de 4 de julio de 1986, de la Dirección General de Política Financiera, por la que se conceden subvenciones a los tipos de interés de los préstamos concertados entre distintas entidades financieras operantes en Andalucía y las pequeñas y medianas empresas.

Vistos los expedientes de solicitud de créditos acogidos a la línea de financiación contemplada en el convenio existente entre la Junta de Andalucía y distintas entidades financieras operantes en Andalucía autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de abril y publicado en el BOJA nº 37 de 30 de abril.

Considerando que dichos expedientes han sido valorados positivamente según, marcan las condiciones establecidas en el Art. 5 del Anexo III del citado Convenio, así como las exigencias establecidas en la orden de 6 de mayo por la que se regula la subvención y calificación a préstamos concertados entre distintas entidades financieras y pequeñas y medianas empresas andaluzas.

RESUELVO

1. Conceder las subvenciones que se detallan en el Anexo, a los préstamos concedidos por las Entidades Financieras que se relacionan y por el importe que se señala a los correspondientes prestatarios, con cargo a la partida presupuestaria 1301776 para la subvención de los préstamos concedidos a las PYMES andaluzas.

2. La Consejería de Economía e Industria hará un seguimiento de los préstamos calificados en las condiciones y plazos propuestos por el solicitante, comprobando que en todo momento se ajusten a la finalidad requerida.

Sevilla, 4 de julio de 1986.- El Director General, Federico Terrón Muñoz

ANEXO

Entidades Financieras	
Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla	Cuantía Subvención
Rogelio Japón Navarro-Pingarrón	135.927 Pts
Caja Provincial de Ahorros de Córdoba	825.029 Pts.
Hijo de Rafael Reyes, S.A.	825.029 Pts.
Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba.	
Hermanos Gallego Moreno	412.514 Pts.
Caja Provincial de Ahorros y Monte de Piedad de Huelva	
José Rosado Coto	157.890 Pts.
Hormigones Río Tinto	847.354 Pts.
Manuel Casado Martínez	277.438 Pts.
Mayo Arrayós Oliva	140.167 Pts.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 2 de junio de 1986, de la Dirección General de Política Agrarioalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de una subvención para la ampliación de una central hortofrutícola a la Sociedad Cooperativa Hortofrutícola Ejidamar en el Ejido (Almería).

De acuerdo con el Decreto 330/84 de 26 de diciembre de 1984 (BOJA 12 de febrero de 1985), correspondiente a la construcción y equipamiento de Centros de manipulación de productos hortofrutícolas, previo examen de la documentación presentada por la Sociedad Cooperativa Hortofrutícola «EJIDOMAR» en la que se solicita una subvención para la ampliación de una Central hortofrutícola y previos los trámites oportunos en uso de las facultades conferidas por dicho Decreto, se resuelve lo siguiente:

1º) Se concede a la Sociedad Cooperativa Hortofrutícola EJIDOMAR una subvención de veinticinco millones ciento noventa y siete mil ciento cuarenta y cuatro pesetas. (25.197.144 Ptas.) correspondiente a un porcentaje del 13,8% sobre una inversión fija aprobada de ciento ochenta y dos millones quinientos ochenta y ocho mil pesetas (182.588.000 Ptas.).

Esta subvención está supeditada a la decisión del FEOGA aprobando a desestimando la concesión de una contribución al proyecto presentado a dicho Organismo para acogerse a las ayudas contempladas en el Reglamento 355/77 del Consejo de la C.E.E., referente a una acción común para la mejora de transformación y comercialización de los productos agrarios y pesqueros y en los términos expresados en el artículo siguiente.

2º) La entrega del importe de la subvención se efectuará de acuerdo con los condicionantes establecidos en los artículos posteriores y adaptando el mismo a la vista de la decisión del FEOGA, con objeto de no superar el límite de subvención acumulable contemplado en el Decreto mencionado en la exposición de motivos de esta Resolución.

En cualquier caso, la entrega de la subvención no se realizará nunca después de trece meses de la recepción del proyecto comunicada por el FEOGA, a partir de cuyo plazo el importe establecido en el artículo 1º será definitivo, siempre que se cumplan por el interesado los condicionantes y plazos establecidos en los artículos 3º y 4º.

3º) La entrega de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

- a) Hasta el 75% de la subvención sobre la inversión aprobada mediante la presentación por el beneficiario de certificaciones mensuales suscritas por el Director de las Obras.
- b) El 25% restante al finalizar las inversiones y tras la presentación de la certificación correspondiente.

4º) La concesión de estas ayudas queda supeditada al cumplimiento por parte de la empresa de las siguientes condiciones:

- a) Las generales que le sean de aplicación del Decreto 330/84 de 26 de diciembre (BOJA 12 de febrero de 1985) incluida la presentación de una auditorio externa durante las cinco primeras compañías.
- b) Facilitar a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía las funciones de inspección con respecto a la ejecución del proyecto de inversión y proporcionar información sobre el mismo, hasta dos años después de concluido.
- c) Efectuar las inversiones aprobadas de acuerdo con el proyecto presentado.
- d) Iniciar las inversiones dentro del año 1986, así como finalizar las mismas dentro de los 18 meses siguientes a la publicación en el BOJA de la Resolución de Aprobación.
- e) La actividad principal del proyecto aprobado consistirá en la manipulación y comercialización de 26.000 Tm. de hortalizas y 15.000.000 de unidades de tallos de clavel.

5º) La aceptación de las condiciones generales y específicas no exime a la empresa de obtener las autorizaciones administrativas, que para la instalación o ampliación de la industria exijan las disposiciones legales vigentes, así como el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Administración competente.

En el plazo de 15 días a partir de la recepción deberá aceptarla en todos sus términos dando cumplimiento al impreso que se adjunta, entendiéndose en otro caso que se desliga del correspondiente compromiso con la Administración.